



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MERCASUR LTDA  
Causante : ADOLFO BERNATE ARCINIEGAS  
Radicado : 2018-00016

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada ERIKA MEDINA AZUERO identificada con C.C. No. 33.750.205 de Neiva (H) y T.P. No. 276.486 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE,**

  
**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO  
JUEZ**

NP